

*Resolucion de 16 de mayo, en que se declara no haber lugar á la solicitud del reo Estèvan Silva, para que se haga al Soberano Congreso la iniciativa de indulto de la pena de presidio á que ha sido condenado.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud del reo Estèvan Silva de Granada, para que se haga al Soberano Congreso la correspondiente iniciativa de indulto de la pena de dos años de presidio á que dice ha sido condenado por el señor Gobernador militar de aquel departamento, por el delito de insulto material cometido en la persona de Guadalupe Saenz: i tomando en consideracion: 1º que el interesado no acompaña el documento en que consta la sentencia que dice se ha pronunciado en su contra: 2º que tampoco acompaña los comprobantes necesarios para demostrar la injusticia de la sentencia susodicha; i 3º que para proponer iniciativas de indultos es condicion precisa requerida por la Constitucion, la de que lo exija el interes público, cuyo interes no se ve en el presente caso, pues fundándose en los dilatados servicios que ha prestado, no los ha probado debidamente—Por tales consideraciones, Resuelve: que no ha lugar á la solicitud del repetido señor Silva, à quien se comunicará para su conocimiento.

Managua, mayo 16 de 1871—[R. de S. E.]—El Ministro de Justicia—*Barberena.*

---